



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *cuatrocientos veintisiete*

*Ministerio de Educación y Deportes*  
*Universidad Nacional de Santiago del Estero*  
*Honorable Consejo Superior*

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Santiago del Estero, 12 de diciembre de 2017

Resolución H.C.S. N°: **427**  
CUDAP EXPE-MGE N° 2831/2017

**VISTO:**

El EXPE-MGE N° 2831/2017 mediante el cual, la Comisión ad hoc SMAUNSE, conformada por las Resolución HCS N° 214/14 y modificada por las Resoluciones N° 95/2015 y 175/2017, remite la Propuesta de "**Pautas para el Ejercicio de las Atribuciones de Control Externo**" dispuesto por el art. 1 de la Resolución HCS N° 142/1998 -Estatuto del Servicio Médico Asistencial de la UNSE-; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 24.741 se establece el régimen legal de las obras sociales universitarias, la que habilita a las Universidades Nacionales a crear entidades de derecho público no estatales.

Que, desde la creación de la obra social SMAUNSE, (Res. HCS N° 42/1989) y mediante el Estatuto del Servicio Médico (Res. HCS 100/1997 y 142/1998), se dejó establecido que la UNSE, a través del Honorable Consejo Superior será el órgano externo de control y aplicación de la Ley 24.741 y de su Estatuto.

Que dicho control, al no haberse limitado a un aspecto determinado, implica la fijación de las pautas rectoras fundamentales del desempeño operativo del organismo e involucra el control de legalidad de los actos de gestión y de los recursos financieros de la obra social, en gastos e inversiones necesarias para su funcionamiento.

Que, esta actividad encuentra su fundamento en el necesario resguardo técnico operativo, que deben tener los actos de la obra social en la utilización y manejo de los fondos provenientes principalmente, del aporte de los afiliados y de la UNSE.

Que, el marco de condiciones actuales requiere un mayor compromiso e intervención de los organismos de control, que permita conocer de la problemática que concierne a la obra social y exhortar la adopción de medidas necesarias para su solución.

Que, la complejidad y versatilidad del sistema de contrataciones modernas, el paulatino crecimiento de los costos de los servicios médicos asistenciales, que han requerido a su vez una adecuación de recursos de la obra social, demandan la necesidad de establecer un mecanismo que permita ejercer el control con mayor eficiencia y periodicidad al que se viene realizando.

Que, también se hace necesario establecer y cualificar los informes periódicos que serán requeridos a la Comisión Directiva del Servicio Médico Asistencial de

*AS*  
*web*

**Resolución H.C.S. N° 427**

**CUDAP EXPE-MGE N° 2831/2017**

la UNSE; como los que involucren gastos o inversiones extraordinarias capaces de impactar en el sistema financiero de la obra social

Que es dable fijar las pautas de control y reglamentar el mecanismo o procedimientos que se llevaran a cabo para ejercer esta potestad atribuida a la Universidad Nacional de Santiago de Estero en el Estatuto del SMAUNSE.

Que, el dictamen de la Comisión Ad Hoc SMAUNSE, ha sido tratado y aprobado en sesión extraordinaria de fecha 12/12/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Establecer que el "Control Externo" al que se refiere el art 1 del la Resolución HCS N° 142/1998, es el control de gestión que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede practicar, a través del Honorable Consejo Superior en lo administrativo, económico, legal y financiero; de la gestión que lleven a cargo en el SMAUNSE los diversos órganos de gobierno, en especial el pleno acatamiento a la Ley de Obras Sociales Universitarias N° 24.741 y demás reglamentaciones vigentes.

Entiéndase por Control de Gestión, a la supervisión de la necesaria adecuación del accionar de los órganos de Gobierno, Dirección y Administración del SMAUNSE a la reglamentación vigente, y de los actos ejecutados a los fines de alcanzar la mayor eficiencia y eficacia del servicio médico asistencial, tenido en cuenta para su creación.

**ARTÍCULO 2:** Establecer que el Control de Gestión definido en el artículo precedente, implica el derecho-deber de:

- I. Solicitar los informes técnicos sobre las cuentas de percepción e inversión de los fondos destinados a la obra social, que por su envergadura y trascendencia se conviertan en el eje central del servicio que brinda el SMAUNSE, a fin de permitir la evaluación de la gestión realizada.
- II. Emitir opinión técnica y financiera cuando cuestiones de alta complejidad le sean requeridas por la obra social
- III. Efectuar el control de gestión y la evaluación de los programas, proyectos y/o acciones trazadas para la ejecución presupuestaria, que tengan importancia o trascendencia en las partidas financieras, y que necesariamente habrán de conformar la rendición de cuentas a la culminación de cada ciclo presupuestario
- IV. Informe sobre la función informática que maneje el SMAUNSE, que permitan demostrar la eficiencia del sistema de información, entradas, procedimientos, archivos y seguridad, evaluación de riesgo, programas de contingencia, registro y obtención de información; como así también, todo lo referente al sistema de organización de centros de información, hardware y software.

**Resolución H.C.S. N°: 427**

**CUDAP EXPE-MGE N° 2831/2017**

- V. Requerir informes sobre la situación de empleos, altas, despidos, aportes de seguridad social y cargas tributarias del sector, como así de cualquier acto, convenio o modificación de normas con contenido reglamentario que se apliquen al personal.
- VI. Requerir informes acerca de las inclusión, supresión, modificación o innovación en el sistema de prestaciones médicos-asistenciales y de venta de medicamentos, en especial a los afiliados, caso en el que se deben informar las mejoras y variación de los costos de elección.
- VII. Solicitar información relacionada a la desafiliación voluntaria, doble afiliación, beneficiarios, etc.
- VIII. Requerir informes sobre cualquier ingreso de fondos o bienes de capital provenientes de otras entidades.
- IX. En materia de deudas asumidas, podrá requerirse el adelanto de informes sobre acciones previstas para la ejercicio del presupuesto, inversiones que se hayan planificado, contrataciones de servicios y provisión de medicamentos, acuerdos con colegios profesionales y mejora en el servicio médico asistencial, que permitan un seguimiento en la gestión y el conocimiento del endeudamiento contraído por el organismo
- X. Solicitar informe acerca de las grandes pérdidas, perjuicios o deterioros en bienes de capital, embargos de cuentas, gravámenes o medidas cautelares sobre sus bienes, intimaciones de pago, demandas judiciales y reclamos extrajudiciales que permitan proyectar una erogación presupuestaria, capaz de impactar en el equilibrio de las finanzas de la obra social o que puedan comprometer el servicio o disminuir su calidad.
- XI. Activar la participar democrática y la consulta ciudadana que permita un acercamiento de los miembros de la comunidad universitaria, beneficiarios, afiliados, organismos intermedios; para contribuir al mejoramiento de servicios, pudiendo formalizar las exhortaciones necesarias al SMAUNSE para la adopción de las medidas conducentes a ese fin.
- XII. Requerir auditorías internas financiera, de tecnología informática y de gestión administrativa, así como de cualquier índole que se estime necesaria.

La orientación del sistema de control que establecen dichas pautas, puede ser modificado o ampliado en el transcurso y desarrollo de la actividad de control, así como el contenido de la comunicación e informes o evaluaciones que reciban los organismos que para tales efectos sean instituidos o conformados por este Honorable Consejo Superior.

**ARTICULO 3:** Créase en el ámbito del Honorable Consejo Superior de la UNSE la "Comisión de Enlace SMAUNSE", que estará conformada por un (1) Consejero Superior por el Claustro de Profesores, un (1) Consejero Superior por el Claustro de Auxiliares

Resolución H.C.S. N°: **427**

**CUDAP EXPE-MGE N° 2831/2017**

Docentes y un (1) Consejero Superior por el Claustro de No Docentes y por los representantes del Consejo Superior ante el Consejo Directivo del SMAUNSE, con competencia para tratar todo lo concerniente a lo dispuesto por el Artículo 2; y en consecuencia, requerir o practicar informes, comunicados y propuestas, sugerencias, exhortos y toda medida que hagan al desenvolvimiento del servicio de la obra social y su manejo técnico administrativo.

La comisión deberá informar al Consejo Superior de la UNSE sobre cualquier incumplimiento a los requerimientos aludidos en el Art 2 de la presente Resolución, recomendando las medidas que permitan subsanar dichas deficiencias o faltas.

**ARTICULO 4:** Esta comisión podrá ser asistida, a pedido de sus miembros, por los servicios profesionales con los que cuenta la UNSE para las materias y temas que se consideren necesarios, sean estas de índole jurídica, contable, financiera, impositiva, etc.

**ARTÍCULO 5:** Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez cada 3 meses o menor tiempo, cuando las circunstancias o naturaleza de las cuestiones así lo exigieren, y deberá asentar sus actuaciones en acta, produciendo los informes correspondientes ante el Consejo Superior.

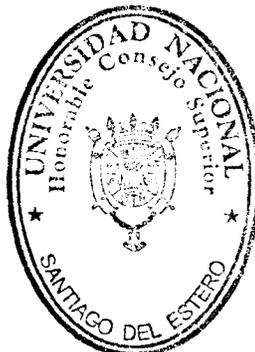
El informe será presentado por el Consejero Superior que ejerciera la Presidencia de esa comisión y a todo efecto será asistido y asesorado por la Secretaria del Honorable Consejo Superior.

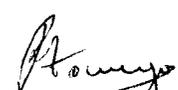
**ARTICULO 6:** Toda cuestión que surgiera directa e inmediatamente a instancias de los miembros de H.C.S. y fuera adoptada por el organismo, será canalizada por ante el SMAUNSE a través de la Comisión y esta será encargada de procurar las respuestas a los requerimientos dentro de los plazos sugeridos.

**ARTICULO 7:** Los miembros de la Comisión serán elegidos de entre los miembros del HCS a propuesta de cualquier de ellos y por simple mayoría. Durarán en sus funciones todo el periodo que durare su mandato como Consejeros Superiores o Representantes del HCS ante el Consejo Directivo de SMAUNSE y solo podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicar y dar copia. Notificar al Servicio Medico Asistencial de la UNSE. Cumplido, archivar.

  
Abog. M. de los Angeles Bosbus  
DIRECCION DE DESPACHO  
Honorable Consejo Superior UNSE



  
Dr Ing. PUBLICO A. A. AUJO  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero